

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2023/GEA\_01/000440 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2023 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ocho millones ochenta y ocho mil quinientos euros (8.088.500,00€); suplementos de crédito por importe de cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros (5.355.963,00€) y bajas por anulación por importe de un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres euros (1.887.963,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

**RESULTANDO:**

**Primero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **8.088.500,00€** relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

**Segundo.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **5.355.963,00€**, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**Tercero.** - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de **1.887.963,00€**, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

**Vista la legislación vigente y en concreto:**

- Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

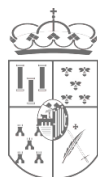
<b>GASTOS</b>	
Créditos extraordinarios	8.088.500,00
<b>Total Gastos</b>	<b>8.088.500,00</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
Remanente Líquido de Tesorería	8.088.500,00
<b>Total Financiación</b>	<b>8.088.500,00</b>

**NIVELADO**

**Segundo.** - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV704OZZDQ655G73SR4RI5L7F4	Fecha	22/05/2023 09:53:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRÉS (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV704OZZDQ655G73SR4RI5L7F4	Página	1/3





<b>GASTOS</b>	
Suplemento de crédito	5.355.963,00
<b>Total Gastos</b>	<b>5.355.963,00</b>

<b>FINANCIACIÓN</b>	
Bajas por anulación	1.887.963,00
Remanente Líquido de Tesorería	3.468.000,00
<b>Total Financiación</b>	<b>5.355.963,00</b>

**NIVELADO**

**Tercero.** - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

<b>REALIZACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Bajas por anulación	1.887.963,00
<b>Total Bajas</b>	<b>1.887.963,00</b>

<b>AFECTACIÓN DE LAS BAJAS</b>	
Suplementos de crédito	1.887.963,00
<b>Total Afectación</b>	<b>1.887.963,00</b>

**NIVELADO**

**Cuarto.** - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	1.887.963,00	1.887.963,00
II	1.710.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	77.500,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	9.769.000,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.444.463,00</b>	<b>1.887.963,00</b>

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	11.556.500,00
IX	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>11.556.500,00</b>

<b>TOTAL EXPEDIENTES</b>	<b>13.444.463,00</b>	<b>13.444.463,00</b>
--------------------------	----------------------	----------------------

**PROPUESTA**

Código Seguro de Verificación	IV7O4OZZDQ655G73SR4RI5L7F4	Fecha	22/05/2023 09:53:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRÉS (Director Area 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O4OZZDQ655G73SR4RI5L7F4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O4OZZDQ655G73SR4RI5L7F4</a>	Página	2/3



En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

**Primero.** - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ocho millones ochenta y ocho mil quinientos euros (8.088.500,00€); suplementos de crédito por importe de cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y tres euros (5.355.963,00€) y bajas por anulación por importe de un millón ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres euros (1.887.963,00€).*

**Segundo.** - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 11/2023, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, pues como señala el jefe de sección de empleo y desarrollo rural, respecto a la aprobación de abono de subvenciones a tres y cinco municipios de la provincia de Salamanca para atender los gastos derivados de la contratación en prácticas de jóvenes graduados de la universidad de Salamanca en sus convocatorias de 2020 (PEJU I) y 2021 (PEJU II) respectivamente, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del real decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, pues en ambos casos la inmediata ejecutividad que se solicita responde a la misma necesidad, si bien por causas diferentes. En concreto, en el expediente de tres Ayuntamientos del PEJU 2020, no solicitaron en su momento el pago anticipado y transcurridos dos años no se ha podido proceder a su incorporación de remanentes. En el segundo caso, se trata de subvenciones directa a cinco municipios correspondiente al PEJU II\_2021 y, en la concesión se limitaba a la autorización del gasto, lo que posteriormente ha impedido su incorporación de remanentes en la presente anualidad. Como anticipamos, ambos casos responden a la misma necesidad. Finalizado el plazo subvencionable de dos años del PEJU\_202 y el año del PEJU\_2021, se ha de proceder, previa justificación, al abono de las subvenciones dado el escaso margen financiero con que cuentan estas entidades locales y perjuicio que podría ocasionar no recibir los fondos justificados en su momento.

**Tercero.** - Ante la posibilidad de tener que acometer nuevos gastos relacionados con el pago de productividades, se acuerda que las aplicaciones presupuestarias del programa que afectan a las económicas 15000 y 15001 formen parte de las bolsas de vinculación correspondiente y se exceptione la base 5ª respecto a que los suplementos son vinculantes en sí mismos.

Asimismo, ante la posibilidad de tener que acometer nuevos gastos, se indica la oportunidad de que las aplicaciones presupuestarias del programa 4141B formen parte de la bolsa de vinculación: 17/4141/6/".

**Cuarto.** - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente  
Diputado delegado de Economía y Hacienda (propuesta)  
El Director del Área de Economía y Hacienda (informe)

Código Seguro de Verificación	IV704OZZDQ655G73SR4RI5L7F4	Fecha	22/05/2023 09:53:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRÉS (Director Area 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	<a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV704OZZDQ655G73SR4RI5L7F4">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV704OZZDQ655G73SR4RI5L7F4</a>	Página	3/3

